

Diario Oficial



Benemérita
Imprenta Nacional
Costa Rica

Certificación de publicación oficial: La presente edición del Diario Oficial La Gaceta ha sido emitida electrónicamente por la Imprenta Nacional de Costa Rica. Firmado digitalmente por la representación legal:



ALCANCE Nº 65 A LA GACETA Nº 98

Año CXLVIII

San José, Costa Rica, viernes 29 de mayo del 2026

276 páginas

**PODER LEGISLATIVO
PROYECTOS
DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES
DE LA REPÚBLICA**

**PODER EJECUTIVO
DECRETOS
ACUERDOS
RESOLUCIONES**

DOCUMENTOS VARIOS

**PODER JUDICIAL
REGLAMENTOS**

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AVISOS

**Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.**

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Le comunico el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Escazú en la Sesión Ordinaria No.105, Acta No. 155 del 05 de mayo de 2026, que indica lo siguiente:

ACUERDO AC-177-2026 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13, 16, 121 y 136 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y 13 inciso d), y 43 del Código Municipal; el acuerdo municipal AC-044-2026 de Sesión Ordinaria 093, Acta 137 del 10 de febrero del 2026, la publicación en el Diario Oficial La Gaceta N°45 del 06 de marzo de 2026, el oficio COR-SM-027-2026 de la Secretaria Municipal y en atención a la motivación contenida en el Punto primero del Dictamen C-AJ-015-2026 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo Municipal y la toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: PRIMERO: APROBAR el texto del Reglamento del Festival Folclórico Internacional de Escazú, en los mismos términos en que fuera publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°045, del 06 de marzo de 2026, ello por cuanto se cumplió con el trámite de consulta pública no vinculante establecida en el párrafo segundo del artículo 43 del Código Municipal sin que se recibieran observaciones u objeciones al mismo. SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria Municipal a PUBLICAR de manera definitiva dicha disposición reglamentaria en el Diario Oficial La Gaceta, para todos los efectos legales pertinentes. NOTIFÍQUESE este acuerdo al señor alcalde municipal en su despacho, para lo de su cargo.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Reglamento del Festival Folclórico Internacional de Escazú

Definiciones

1. Festival Internacional de Folclore de Escazú: Evento cultural anual organizado por la Municipalidad de Escazú que busca promover la diversidad cultural mediante presentaciones folclóricas nacionales e internacionales, respetando las tradiciones y costumbres de cada región.
2. Reglamento del Festival: Conjunto de normas y lineamientos que regulan la organización, participación, logística, ética y ejecución del festival, con el fin de garantizar su calidad artística, cultural y operativa.
3. Comisión Organizadora: Órgano colegiado encargado de la planificación, ejecución y evaluación del festival.
4. Grupo Local: Agrupación artística folclórica propia del cantón de Escazú, que participa en el festival.
5. Grupo Nacional: Agrupación folclórica costarricense que participa en el festival en alguna de las siguientes categorías: tradicional, estilizado o de fantasía, conforme a su propuesta artística, o las categorías que estime el criterio técnico de la Comisión Organizadora.
6. Grupo Internacional: Agrupación folclórica proveniente de otro país que cumple con requisitos específicos que establezca la Comisión Organizadora.
7. Calidad Escénica: Estándar de presentación que incluye la excelencia en la ejecución de danzas, la fidelidad a las tradiciones, la estética de los trajes y la armonía general del espectáculo.

8. **Ficha Técnica de Participación:** Documento oficial que los grupos deben completar para inscribirse en el festival, conteniendo información esencial sobre el grupo, su propuesta artística y necesidades logísticas.
9. **Subcomisiones Organizativas:** Equipos de trabajo especializados en distintas áreas ejecutivas, que colaboran voluntariamente en la organización e implementación del Festival bajo la supervisión del Comité Organizador.
10. **Categorías de Grupos Nacionales:** División de los grupos nacionales en tres categorías: tradicional (sin modificaciones), estilizado (con adaptaciones modernas), y de fantasía (con elementos creativos), o las que estime la Comisión Organizadora.
11. **Evaluación del Festival:** Proceso sistemático de análisis posterior al evento que permite identificar fortalezas y áreas de mejora, mediante entrevistas, encuestas y revisión de aspectos clave.
12. **Protocolo del Festival:** Conjunto de normas ceremoniales y estructurales que rigen el desarrollo de los actos oficiales, como presentaciones, inauguraciones y clausuras.
13. **Póliza de Seguro Médico:** Requisito obligatorio para los grupos internacionales, que garantiza cobertura médica durante su estancia en el festival, promoviendo la seguridad de los participantes.
14. **Extensión e Interacción Cultural:** Actividades paralelas a las presentaciones oficiales del festival, como visitas a escuelas o centros comunitarios, que fomentan el intercambio y la integración cultural.
15. **Conducta Ética de los Participantes:** Normativa que exige a todos los participantes mantener una actitud profesional, respetuosa y no discriminatoria durante todo el evento, tanto en espacios públicos como privados.

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1: Objeto del Reglamento: El presente reglamento tiene como objetivo regular el funcionamiento y las condiciones de participación en el Festival Internacional de Folclore de Escazú, organizado por la Municipalidad de Escazú, con la finalidad de garantizar una experiencia cultural de alta calidad artística y el respeto a las tradiciones y costumbres del folclore de diferentes regiones del mundo.

Artículo 2: Propiedad del Festival: El Festival Internacional de Folclore de Escazú es un evento cultural de propiedad exclusiva de la Municipalidad de Escazú.

Artículo 3: Principios del Festival:

El Festival Internacional de Folclore de Escazú se regirá por los siguientes principios:

- Respeto y conservación de la identidad cultural y folclórica.
- Calidad escénica y artística en todas las presentaciones.
- Estética en los trajes, danzas y música, que reflejen el respeto por las tradiciones.
- Inclusión de diversas manifestaciones culturales de los diferentes países participantes.

Capítulo II: De la Comisión Organizadora

Artículo 4: Integración de la Comisión Organizadora: La comisión organizadora estará integrada por un total de cinco integrantes, cuatro representantes de diferentes grupos de danza folclórica del cantón de Escazú y la Jefatura de la Oficina de Gestión Cultural de la Municipalidad de Escazú

Artículo 5: Selección de los representantes de la Sociedad Civil en la Comisión Organizadora: Las cuatro personas representantes de diferentes grupos de danza folclórica serán seleccionadas por la Comisión de Cultura del Concejo Municipal, para lo cual, durante el mes de enero de cada año, deberán organizar una campaña pública para la apertura de la convocatoria para la selección de estos representantes. La Comisión de Cultura contará con el apoyo de la Oficina de Gestión Cultural para el desarrollo de la campaña.

La campaña pública será realizada a través de los canales que son empleados por la municipalidad para la promoción de los servicios a la comunidad (por ejemplo, redes sociales, afiches, perifoneo, grupos locales)

La Comisión de Cultura establecerá fecha y hora para que los representantes de los diferentes grupos de danza folclórica del cantón comparezcan y proponga cada grupo a su representante y suplente para formar parte de la Comisión Organizadora. Mediante votación pública se procederá a la selección de las cuatro personas representantes y cuatro suplentes, donde cada artista de danza folclórica presente en esta asamblea cuenta con un voto; la Comisión de Cultura procederá a validar los resultados de la elección concurrida, y presentará los nombres de las cuatro personas representantes que obtengan más votos ante el Concejo Municipal para su debida ratificación.

El puesto de suplente ocupará su cargo en la Comisión Organizadora solamente cuando el titular del puesto no pueda hacerse presente en las reuniones ordinarias y/o extraordinarias de la comisión; la persona suplente del Jefe de la Oficina de Gestión Cultural será la Jefatura de Desarrollo Cultural. Esta votación de la selección de puestos titulares y suplentes de la Comisión Organizadora deberá ser fiscalizada por un representante de la Asesoría Jurídica quien levantará un acta de los resultados obtenidos. Habiendo sido electos los cuatro representantes y sus suplentes, estos junto a la Jefatura de Gestión Cultural deberán ser ratificados y juramentados por el Concejo Municipal antes del 31 de enero de cada año, con el fin de iniciar formalmente sus gestiones.

Artículo 6: Organización interna de la Comisión Organizadora: La Comisión Organizadora se organizará internamente según lo previsto por la Ley General de Administración Pública Capítulo tercero, en lo dispuesto para la constitución de los órganos colegiados; deberá nombrar un presidente por mayoría absoluta y un secretario encargado de levantar las actas para todas las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 7: Naturaleza jurídica de la Comisión Organizadora: La Comisión Organizadora constituye un órgano colegiado perteneciente a la Municipalidad de Escazú, constituye un órgano con desconcentración máxima dentro de la estructura municipal, sujeto jerárquicamente al Concejo Municipal. La Comisión Organizadora cuenta con independencia técnica funcional para la organización y desarrollo del Festival, mientras que el Concejo Municipal mantiene tutela material y jurídica sobre las acciones de la Comisión, garantizando así el buen uso de los recursos públicos y el debido cumplimiento de este reglamento y del ordenamiento jurídico en general.

Artículo 8: Requisitos que deben cumplir los representantes de sociedad civil para formar parte de la Comisión Organizadora: Los grupos de danza folclórica del cantón que deseen postular candidatos para formar parte de la Comisión Organizadora, deberán manifestar por escrito que tienen mínimo diez artistas participantes y que tienen además mínimo dos años de existencia debidamente comprobada. Estos requisitos deberán ser garantizados en su cumplimiento por la oficina de Gestión Cultural de previo a participar en la asamblea abierta de selección de los candidatos.

Artículo 9. Naturaleza ad honorem del trabajo de la Comisión Organizadora: Las personas integrantes de la Comisión Organizadora realizan su labor de forma altruista y voluntaria a favor del desarrollo cultural y artístico del cantón de Escazú.

Artículo 10. Lugar de reuniones de la Comisión Organizadora: La Comisión Organizadora se reunirá de forma presencial en las instalaciones de la Municipalidad de Escazú, en la oficina o sala que mejor convenga. Se podrán también realizar sesiones virtuales por mutuo acuerdo. Las reuniones tanto presenciales como virtuales deberán ser públicas.

Artículo 11. De las actas de la Comisión Organizadora: La secretaría de la Comisión Organizadora deberá levantar actas de todas las reuniones que realice el órgano colegiado, sean estas presenciales o virtuales, ordinarias o extraordinarias; y las mismas deberán ser aprobadas en la sesión siguiente de su realización.

Artículo 12: Funciones de la Comisión Organizadora: La Comisión Organizadora tendrá las siguientes funciones:

- Organizar, promover y ejecutar la programación del Festival Folclórico Internacional de Escazú anual.
- Promover la participación, activa y en igualdad de condiciones para todos los grupos folclóricos del cantón que deseen participar y apoyar el Festival.
- Realizar la evaluación participativa de los resultados del Festival, al cierre de este, generando recomendaciones de mejora que puedan ser retomados por la siguiente Comisión Organizadora.

Artículo 13: Responsabilidades de la Comisión Organizadora: La Comisión Organizadora tendrá las siguientes responsabilidades:

- Establecer los requisitos de participación para las agrupaciones artísticas locales, nacionales e internacionales.
- Definir los lineamientos escénicos y artísticos del Festival.
- Establecer el cronograma anual de trabajo para la ejecución del Festival.
- Establecer la programación del Festival.
- Promover el voluntariado de artistas y sociedad civil que apoye la coordinación y ejecución del festival.
- Establecer las Subcomisiones organizativas de trabajo que sean necesarias para la obtención de los fines propuestos.
- Proponer la campaña de publicidad y promoción del Festival, para que la Municipalidad la ejecute, para lo cual contará con el apoyo técnico de la Oficina de Relaciones Públicas.
- Definir las necesidades técnicas y logísticas asociadas a la ejecución del Festival, para que la Oficina de Gestión Cultural proceda con la contratación de los bienes y servicios necesarios, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria con el que cuenta la Municipalidad de Escazú.
- Presentar ante el Concejo Municipal antes del 31 de julio de cada año, el programa general, el cronograma del Festival, así como los requerimientos técnicos.
- Presentar ante el Concejo Municipal, posterior a la ejecución del Festival, un informe evaluativo de los alcances del Festival realizado, con el desglose de los gastos en que se incurrió, y el detalle de las recomendaciones que el órgano colegiado emite para la organización de próximos festivales. Este informe debe presentarse antes del 31 de enero de cada año.

Artículo 14: Plazo de la Comisión Organizadora: La Comisión deberá quedar seleccionada y juramentada cada año antes del 31 de enero, y su plazo de vigencia se extenderá hasta el 31 de enero del año siguiente.

Artículo 15: Definición de los requerimientos técnicos y logísticos para la ejecución del Festival: La Comisión Organizadora establecerá las necesidades técnicas y logísticas para la ejecución del Festival, con base a los recursos disponibles con los que cuenta la Municipalidad de Escazú. El manejo de los recursos económicos y la capacidad para asumir compromisos con proveedores será responsabilidad exclusiva de la Oficina de Gestión Cultural de la Municipalidad de Escazú, utilizando para tal fin los recursos con los que cuenta la oficina en el presupuesto municipal disponible para uso exclusivo del Festival Folclórico Internacional.

Capítulo III: Admisibilidad y Requisitos de Participación

Artículo 16: Grupos Nacionales e Internacionales: El festival contará con dos tipos de participación: grupos nacionales e internacionales. La Comisión Organizadora establecerá los requisitos básicos que deberán cumplir los grupos nacionales e internacionales para participar del Festival.

Artículo 17: Procedimiento de Inscripción: Los grupos interesados en participar deben completar la ficha técnica aprobada por la Comisión Organizadora y proporcionada por la Municipalidad de Escazú dentro de los plazos establecidos en la convocatoria anual. La no entrega o entrega tardía de la ficha técnica causará la descalificación del grupo.

Artículo 18: Periodo de Convocatoria: Los grupos nacionales e internacionales deberán cumplir estrictamente con los plazos de convocatoria establecidos por la Comisión Organizadora, a menos que, por razones de oportunidad, se disponga de una excepción a criterio de la Comisión.

Artículo 19: Excepciones por Criterio de la Comisión Organizadora: La Comisión Organizadora podrá dispensar de algunos requisitos a grupos nacionales o internacionales cuando lo considere necesario para el beneficio del festival, lo cual deberá ser debidamente justificado.

Artículo 20: Reunión de directores: Los grupos nacionales deberán participar obligatoriamente en la reunión de directores, donde se definirán las características del espectáculo y se evitará la repetición de repertorios. Esta reunión tiene como objetivo asegurar la diversidad y calidad artística del evento.

Capítulo IV: Normas Disciplinarias y de Calidad Escénica

Artículo 21: Compromiso con la Calidad Escénica: Los grupos participantes deben presentar un espectáculo de alta calidad escénica. Se valorará el uso de trajes auténticos, bien confeccionados, y la precisión y armonía en la ejecución de las danzas y la música.

Artículo 22: Respeto Histórico y Cultural: Los grupos deben ser respetuosos con el contexto histórico y cultural de las danzas y músicas que presentan. No se permitirá la alteración significativa de las tradiciones folclóricas originales, y se valorará la fidelidad a la cultura representada.

Artículo 23: Estética en los Trajes: Los trajes utilizados por los grupos deben ser apropiados, bien elaborados y fieles a la estética del folklore que representan. Se evaluará la calidad, la elaboración artesanal y la adecuación de los trajes a las danzas y músicas presentadas.

Artículo 24: Póliza de Seguro: Los grupos internacionales deben contar con una póliza de seguros médicos válida para todos los integrantes durante la duración del festival.

Artículo 25: Reglas de Presentación: Los grupos deberán seguir las instrucciones del Comité Organizador en cuanto a horarios, equipos y logística. Las presentaciones deben ser puntuales y respetar los tiempos asignados.

Capítulo V: Participación de Grupos Internacionales

Artículo 26: Selección de Grupos Internacionales: La Comisión Organizadora establecerá las categorías artísticas y requisitos mediante las cuales se realizará la selección de las agrupaciones artísticas internacionales.

Capítulo VI: Participación de Grupos Nacionales

Artículo 27: Tipos de Grupos Nacionales: Los grupos nacionales serán clasificados en tres categorías, según la propuesta artística que presenten:

- Grupo Tradicional: Mantiene las danzas y músicas propias de las tradiciones originarias de Costa Rica, sin modificaciones.
- Grupo Estilizado: Presenta danzas y músicas tradicionales, pero con un enfoque moderno o estilizado, manteniendo las bases culturales.
- Grupo de Fantasía: Los grupos de fantasía presentan propuestas innovadoras que pueden incluir elementos creativos no estrictamente tradicionales, pero basados en la cultura costarricense.

Capítulo VII: Participación de Grupos Locales de Escazú

Artículo 28: Invitación a Grupos Locales: Los grupos folclóricos del cantón de Escazú tienen una invitación directa para participar en el Festival Internacional de Folclore, y deberán cumplir con los requisitos de admisibilidad establecidos en este reglamento, y la entrega oportuna de la ficha técnica. Los grupos folclóricos deberán tener como mínimo diez participantes y al menos dos años comprobados de existencia.

Artículo 29: Ubicación de Grupos Locales en el Programa: Los grupos locales serán ubicados en el programa del festival según la oferta artística disponible, buscando garantizar una diversidad y calidad en los espectáculos presentados.

Capítulo VIII: Compromisos Éticos y Conducta de los Participantes

Artículo 30: Prohibiciones para proveedores: Queda prohibida la participación de proveedores de bienes y servicios como parte de la comisión organizadora del Festival Internacional de Folclore de Escazú.

Artículo 31: Compromiso Ético: Los participantes del Festival Internacional de Folclore de Escazú se comprometen a mantener una conducta ética, profesional y respetuosa en todo momento, tanto en el escenario como fuera de él. Cualquier conducta inapropiada será motivo de descalificación.

Artículo 32: Respeto entre Participantes: Se fomentará un ambiente de respeto mutuo entre los grupos nacionales e internacionales. La competencia debe ser sana y orientada al aprendizaje y al enriquecimiento cultural.

Artículo 33: Prohibición de Actos Discriminatorios: Queda prohibido cualquier acto de discriminación de género, raza, religión o nacionalidad en cualquier fase del evento. Todos los participantes deben ser tratados con respeto y dignidad.

Capítulo IX: Disposiciones Finales

Artículo 34: Modificaciones del Reglamento: El presente reglamento podrá ser modificado por la Municipalidad de Escazú, en consulta con el Comité Organizador y los asesores artísticos del Festival, siempre que se busque mejorar la calidad y la organización del evento.

Artículo 35: Interpretación del Reglamento: Cualquier duda o ambigüedad en la interpretación del presente reglamento, en el marco de la coordinación y ejecución del Festival, será resuelta por la Comisión Organizadora, cuyo fallo será inapelable.

Artículo 36: Cumplimiento de Normas: Todos los participantes, tanto nacionales como internacionales, deberán cumplir con las normas y requisitos establecidos en este reglamento y por lo señalado por la Comisión Organizadora. La no observancia de las mismas podrá llevar a la descalificación o sanciones durante el evento.

Artículo 37: Jurado Calificador: La Comisión Organizadora es el ente encargado de evaluar la selección de los grupos y otorgar la idoneidad de los grupos seleccionados.

Artículo 38: Responsabilidad Legal: Los participantes del festival asumen la plena responsabilidad de los riesgos y posibles incidentes que pudieran ocurrir durante su participación, eximiendo a la Municipalidad de Escazú de cualquier tipo de responsabilidad.

Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal.—1 vez.—(IN202601077453).